

CARTA OFERTA

Ciudad de Córdoba, 14 de octubre de 2026

A: MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

At.: Sr. Intendente Municipal, Cr. Oscar Alberto Santarelli

Ref.: Carta Oferta – Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Coordinación Operativa y Apoyo Médico-Asistencial para la puesta en funcionamiento del Hospital Municipal de Villa General Belgrano “Arturo Umberto Illia”.

De mi consideración:

Quien suscribe, JOSE IGNACIO REVIGLIONO, DNI 29.967.000, en mi carácter de APODERADO, en nombre y representación de Hospital Privado Centro Médico de Córdoba S.A., CUIT 30-54602252-4, inscripta en el Registro Público de la Provincia de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula 3.902-1948 de fecha 08.11.1948, con domicilio legal y sede social en calle Naciones Unidas 346 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina y domicilio electrónico en direccion@hospitalprivado.com.ar (en adelante el “Oferente” o “Hospital Privado”), me dirijo a la Municipalidad de Villa General Belgrano, CUIT 30-66865634-6, con domicilio en Avenida San Martín 43 de la Ciudad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, República Argentina (en adelante la “Destinataria” o la “Municipalidad”, y junto con Hospital Privado, las “Partes”), a fin de formular la presente Carta Oferta. Considerando la próxima inauguración del Hospital Municipal de Villa General Belgrano “Arturo Umberto Illia”, prevista para el día 17 de noviembre de 2026, Hospital Privado ofrece prestar, por plazo determinado y bajo los términos y condiciones que integran la presente, servicios de asistencia técnica, coordinación operativa y apoyo profesional médico-asistencial destinados a la organización, puesta en marcha y funcionamiento inicial del Hospital Municipal, con el alcance prestacional establecido en los Anexos que se acompañan.

La presente Carta Oferta, juntamente con sus Términos y Condiciones y demás Anexos, constituye una propuesta única, integral e indivisible que contiene los términos técnicos, operativos, económicos y jurídicos ofrecidos por Hospital Privado. La Oferta se mantendrá firme e irrevocable por el término de veinte (20) días hábiles administrativos contados desde su recepción por la Municipalidad.

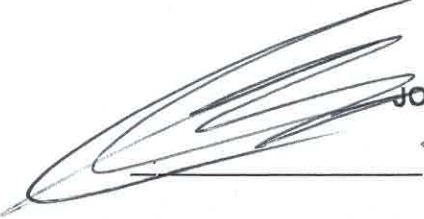
La presente Oferta sólo podrá ser aceptada en forma expresa por la Municipalidad, mediante comunicación fehaciente emitida por autoridad competente y con expresa referencia a los actos administrativos y autorizaciones legislativas que, conforme la normativa aplicable, habiliten su aceptación. Toda reserva, modificación o condicionamiento formulado por la Municipalidad importará una nueva propuesta y no una aceptación de la presente Oferta.

El silencio, el mero transcurso del tiempo, la recepción administrativa de la presente, la realización de reuniones, intercambios, actos preparatorios, entrega de documentación, acceso a instalaciones o cualquier otra conducta no importarán aceptación expresa ni tácita de la Oferta. La presentación y recepción administrativa de la presente Carta Oferta no genera obligación de contratar, derecho adquirido, exclusividad, preferencia, expectativa indemnizable ni derecho de continuidad alguno a favor de Hospital Privado.

Una vez producida la aceptación expresa en los términos precedentes, las obligaciones de las Partes quedarán regidas por los Términos y Condiciones y Anexos integrantes de la presente. La puesta a disposición material de los espacios, instalaciones y equipamiento necesarios para los trabajos preparatorios se instrumentará mediante el Acta de Inicio de Trabajos Preparatorios prevista en dichos Términos y Condiciones, con alcance estrictamente instrumental y funcional al objeto contractual.

A partir de la suscripción del Acta de Inicio de Trabajos Preparatorios, Hospital Privado dispondrá de un plazo de noventa (90) días corridos para llevar a cabo las labores de equipamiento, instalación técnica y adecuación operativa necesarias para la puesta en funcionamiento de las prestaciones a su cargo. Concluidas dichas labores o vencido el plazo previsto, se suscribirá el Acta de Puesta en Marcha e Inicio de Prestaciones y comenzará el cómputo del plazo contractual y de las retribuciones ordinarias convenidas.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.



JOSE I. REVIGLIONE
APODERADO

JOSE IGNACIO EVIGLIONE

APODERADO

Hospital Privado Centro Médico de Córdoba S.A.

Anexo II

Términos y condiciones

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINACIÓN OPERATIVA Y APOYO MÉDICO-ASISTENCIAL

Términos y Condiciones integrantes de la Carta Oferta formulada por Hospital Privado Centro Médico de Córdoba S.A. a la Municipalidad de Villa General Belgrano (en adelante, el “Convenio” una vez producida su aceptación expresa):

- 1.- **Hospital Privado Centro Médico de Córdoba S.A.**, CUIT 30-54602252-4, inscripta en el Registro Público de la provincia de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula 3.902-1948 de fecha **08.11.1948**, con domicilio en legal y sede social en calle Naciones Unidas 346 de esta Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina y electrónico en direccion@hospitalprivado.com.ar (en adelante “Hospital Privado”) y
- 2.- Municipalidad de Villa General Belgrano, CUIT 30-66865634-6, con domicilio en Avenida San Martín 43 de la Ciudad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, República Argentina (en adelante la “Municipalidad” y junto con Hospital Privado, las “Partes”).

Y CONSIDERANDO

- 1.- Que Hospital Privado es una sociedad anónima debidamente constituida y legalmente válida cuyo objeto social se vincula la prestación de servicios de prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, en cualquiera de sus formas, inclusive a través del sistema nacional de seguro de salud; administrando, desarrollando y aplicando las técnicas médicas y estableciendo para todo ello un hospital privado y diversos centros médicos, con sus clínicas, laboratorios y servicios complementarios.
- 2.- Que, en tal carácter y a través de una estructura profesional de recursos humanos y materiales aplicados a la salud humana, Hospital Privado cuenta con experiencia en el gerenciamiento de centros médico-asistenciales en la Ciudad de Córdoba y en particular en la operación y gerenciamiento de un centro médico de la Provincia de Córdoba articulando en su actividad la operación de un centro de salud de titularidad del Estado Provincial.
- 3.- Que la Municipalidad es titular del Hospital Municipal de Villa General Belgrano “Arturo Umberto Illia” (en adelante, el “Hospital Municipal”), cuya inauguración se encuentra prevista

para el día 17 de noviembre de 2026 y cuya puesta en funcionamiento supone la incorporación progresiva de nuevas capacidades asistenciales a la estructura sanitaria municipal.

4.- Que la puesta en funcionamiento inicial de un establecimiento asistencial de tales características requiere organizar recursos humanos, cobertura profesional, circuitos de admisión y triage, gestión de turnos, derivaciones, registros, protocolos asistenciales, sistemas de información y demás procesos necesarios para asegurar continuidad, calidad, seguridad y trazabilidad en las prestaciones.

5.- Que, considerando la próxima inauguración del Hospital Municipal y su experiencia institucional, Hospital Privado formula la presente propuesta para brindar, por plazo determinado y con alcance limitado, asistencia técnica, coordinación operativa y apoyo médico-asistencial respecto de las prestaciones expresamente comprendidas en estos Términos y Condiciones.

6.- Que la eventual aceptación de la presente propuesta no importará concesión, privatización, transferencia, cesión, delegación de potestades municipales, gestión institucional autónoma del establecimiento, otorgamiento de exclusividad ni derecho autónomo sobre bienes municipales; conservando la Municipalidad la titularidad institucional del Hospital Municipal, la definición de la política sanitaria local y las facultades de fiscalización, auditoría y control.

7.- Que Hospital Privado cuenta con capacidad técnica, experiencia, estructura organizativa y antecedentes para asumir las tareas ofrecidas bajo un modelo de asistencia técnica, coordinación operativa y apoyo médico-asistencial, sujeto a indicadores de desempeño y estándares de calidad verificables.

8.- Que, en consecuencia, Hospital Privado formula los presentes Términos y Condiciones, de carácter transitorio, limitado y por plazo determinado, que regirán los derechos y obligaciones de las Partes únicamente en caso de aceptación expresa de la Carta Oferta por la Municipalidad, sin que ello genere expectativa de continuidad, preferencia o exclusividad a favor de Hospital Privado.

Artículo 1.- Definiciones e interpretación.

1.1.- Definiciones: Salvo aclaración y/o disposición en contrario, todos los términos en mayúscula o con la primera letra en mayúscula (salvo en caso de títulos, nombres o primeras palabras de oraciones) no expresamente definidos a lo largo de este Contrato, tendrán el significado que se les asigna a continuación:

(i) “**Hospital Privado**” u “**Operador**”: refiere a **Hospital Privado Centro Médico de Córdoba S.A.**, CUIT 30-54602252-4, inscripta en el Registro Público de la provincia de

Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula 3.902-1948 de fecha **08.11.1948**, con domicilio en legal y sede social en calle Naciones Unidas 346 de esta Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina y electrónico en direccion@hospitalprivado.com.ar;

(ii) “**Municipalidad**”: refiere a la **Municipalidad de Villa General Belgrano**, CUIT 30-66865634-6, con domicilio en Avenida San Martín 43 de la Ciudad de Villa General Belgrano, provincia de Córdoba, República Argentina, representada por su Intendente, el Cr. **Oscar Santarelli**, titular del Documento Nacional de Identidad 10.647.397;

(iii) “**Partes**”: refiere a Hospital Privado y a la Municipalidad;

(iv) “Hospital Municipal”: refiere al Hospital Municipal de Villa General Belgrano “Arturo Umberto Illia”;

(v) “**Convenio**”: refiere a la presente contratación y a sus Anexos;

(vi) “Proyecto”: refiere exclusivamente al plan técnico-operativo de puesta en marcha inicial del Hospital Municipal, dentro del alcance transitorio y limitado del presente Convenio, sin que ello importe iniciativa privada, concesión, derecho de preferencia, exclusividad ni expectativa de continuidad a favor de Hospital Privado.

(vii) “**Indicadores Clave de Desempeño**” o “**KPIs**”: parámetros objetivos, medibles, auditables y periódicos de desempeño, calidad, oportunidad, seguridad, trazabilidad, continuidad, satisfacción y eficiencia, cuyo cumplimiento será obligatorio para Hospital Privado conforme el presente Convenio y el Anexo II.

(viii) “**Matriz de Responsabilidades**”: documento que delimita, por rubro, prestación, proceso, área, personal, insumo, sistema y riesgo, las obligaciones respectivas de la Municipalidad y del Operador.

(ix) “Personal Municipal”: agentes, contratados, locadores, prestadores o cualquier persona vinculada jurídicamente con la Municipalidad y afectada, en forma total o parcial, al Hospital Municipal.

(x) “**Personal del Operador**”: dependientes, profesionales, técnicos, consultores, contratados o colaboradores vinculados directa o indirectamente con Hospital Privado para la ejecución del presente Convenio.

(xi) “**Prestaciones**”: servicios de gerenciamiento, asistencia técnica operativa, coordinación, implementación de protocolos, gestión de procesos, apoyo profesional, supervisión, operación asistencial autorizada, registro, trazabilidad, auditoría interna, reporte y demás tareas asumidas por Hospital Privado.

(xii) “Acta de Inicio de Trabajos Preparatorios”: instrumento suscrito por las Partes que documenta la puesta a disposición material, limitada e instrumental de los espacios, instalaciones y equipamiento estrictamente necesarios para las tareas preparatorias, su estado e inventario base. Dicha puesta a disposición no importará cesión, transferencia de tenencia autónoma, derecho exclusivo de uso, explotación patrimonial ni disponibilidad independiente sobre bienes municipales.

(xiii) “Acta de Puesta en Marcha e Inicio de Prestaciones”: instrumento mediante el cual, cumplido el plazo de noventa (90) días o finalizadas las tareas de adecuación y equipamiento, se constata la operatividad de las prestaciones a cargo de Hospital Privado en el Hospital Municipal, comenzando el término de vigencia de la prestación y la exigibilidad de la Retribución mensual.

(xiv) “Acta de Reversión”: instrumento final mediante el cual el Operador restituirá a la Municipalidad la coordinación operativa, información, documentación, accesos, claves, sistemas, protocolos, reportes, datos, historias clínicas, inventarios y toda otra herramienta vinculada con las prestaciones a su cargo.

(xv) “**Anexos**”: documentos complementarios que integran el presente Convenio y que resultan obligatorios para las Partes.

(xvi) “**Autoridad de Control Contractual**”: funcionario, área o comité designado por la Municipalidad para fiscalizar y auditar el cumplimiento del Convenio.

1.2.- Interpretación: A los fines de la presente contratación y a menos que el contexto requiera lo contrario:

(i) todas las menciones a artículos, secciones, subsecciones y otras subdivisiones, son referencias a dichos artículos, secciones, subsecciones y otras subdivisiones determinados de este instrumento;

(ii) los términos “*en el presente*”, “*del presente*” y “*en virtud del presente*” y términos similares se referirán al presente Convenio en su totalidad y no a un artículo, sección, subsección u otra subdivisión en particular;

(iii) las palabras y definiciones en singular incluyen el plural y viceversa y las palabras y definiciones en género femenino incluyen el femenino, el masculino y el neutro;

(iv) las referencias a cualquier acuerdo serán a dicho acuerdo con sus modificaciones periódicas de conformidad con los términos de dicho acuerdo;

(v) las referencias a cualquier persona incluyen a los sucesores y cesionarios permitidos de dicha persona;

(vi) los encabezados son a modo de referencia únicamente y no afectarán de modo alguno el significado o interpretación de cualquier disposición del presente Convenio,

(vii) salvo aclaración en contrario, toda referencia a un documento incluye su modificación, suplemento o reemplazo pero excluye toda modificación, suplemento o reemplazo de dicho documento no acordado por las respectivas Partes o que fuera efectuada en violación de la presente contratación y

(viii) las referencias a cualquier ley o reglamentación serán a dicha ley o reglamentación con sus modificaciones hasta la fecha de la presente e incluirán las modificaciones posteriores a la fecha de la presente.

(ix) Ninguna cláusula podrá ser interpretada como concesión, privatización, transferencia, renuncia, cesión o delegación de potestades públicas municipales.

Artículo 2.- Ley y jurisdicción aplicable.

2.1.- Toda cuestión relacionada con el presente Convenio, incluyendo – aunque no limitado – a su interpretación, ejecución y/o cumplimiento se regirá por los términos y condiciones que seguidamente se exponen y supletoriamente por lo dispuesto en las normas legales y/o reglamentarias, complementarias y/o supletorias vigentes.

2.2. Se acuerda que en caso de disputas, controversias o diferencias que surjan con motivo u ocasión del presente Contrato, su interpretación, ejecución y/o cumplimiento de cualquiera de sus artículos, las Partes podrán optar, de común acuerdo, por recurrir por ante Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba o, en su caso, por ante la Jurisdicción Cámara Contenciosa Administrativa de Río Tercero, conforme ser el tribunal competente de la Provincia de Córdoba conforme la naturaleza administrativa del vínculo y el régimen procesal aplicable, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, salvo competencia de orden público inderogable.

No se pacta arbitraje obligatorio. Cualquier sometimiento a arbitraje requerirá autorización previa, expresa y específica de la Municipalidad mediante acto administrativo válido y sólo podrá referirse a cuestiones patrimoniales disponibles, sin afectar potestades públicas, control sanitario, poder de policía, sanciones contractuales, continuidad asistencial, datos sensibles ni derechos de pacientes.

2.3.- En cualquier caso, las Partes renuncian a cualquier otro fuero común o de excepción que pudiera corresponderles (incluido el fuero federal), y declaran, con carácter de declaración jurada, conocer y aceptar la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho para el caso de optar por la Jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba.

2.4.- Asimismo, las Partes aceptan que el laudo arbitral que en consecuencia se dicte será definitivo e inapelable y que para su eventual ejecución y para todo otro supuesto ajeno a la competencia arbitral, corresponderá la Jurisdicción de la Cámara Contencioso Administrativo de la décima circunscripción judicial de la provincia de Córdoba, con asiento en la Ciudad de Río Tercero.

Artículo 3.- Domicilios y notificaciones.

3.1.- Las Partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio y declaran expresamente que sólo serán válidas las comunicaciones y notificaciones allí efectuadas, con motivo u ocasión del presente. Las notificaciones cursadas de modo electrónico se tendrán por válidas y plenamente eficaces, conforme lo prescripto por el artículo 75 del CCyCN.

3.2.- Los domicilios constituidos serán válidos y se entenderán vigentes para las Partes mientras no se notificará en forma fehaciente su modificación. Cualquier modificación en los domicilios denunciados producirá efectos para las Partes luego de efectuada la notificación pertinente, por un medio fehaciente.

Artículo 4.- Objeto

4.1.- En caso de aceptación expresa de la Carta Oferta, Hospital Privado tendrá a su cargo la prestación transitoria y acotada de servicios de asistencia técnica, coordinación operativa y apoyo médico-asistencial para la puesta en funcionamiento inicial del Hospital Municipal, exclusivamente respecto de consultorios médicos, guardia externa de urgencias y emergencias, laboratorio clínico y servicios de diagnóstico por imágenes expresamente previstos en el presente Convenio.

4.2.- El alcance comprenderá únicamente la asistencia técnica, organización operativa, apoyo profesional, implementación de circuitos de atención, colaboración en protocolos, registro de prestaciones, seguimiento de indicadores y coordinación de los recursos vinculados con consultorios médicos, laboratorio clínico, diagnóstico por imágenes y guardia externa de urgencias y emergencias. Quedan excluidas del objeto contractual la gestión institucional integral del establecimiento, la concesión, la administración plena, internación, quirófanos, prácticas con

anestesia, farmacia, dirección institucional del Hospital Municipal y cualquier otra prestación no expresamente incluida.

4.3.- Hospital Privado deberá implementar, respecto de las prestaciones a su cargo, un modelo de gestión basado en estándares objetivos de eficiencia, calidad asistencial, trazabilidad de prestaciones, racionalización de recursos, control de procesos, auditoría interna, mejora continua y medición de resultados; fijando como objetivos (a) optimizar la capacidad prestacional, (b) fortalecer la atención de los pacientes y (c) garantizar una adecuada coordinación entre las áreas comprendidas en el objeto, con excepción de aquellas tareas que permanezcan a cargo de la Municipalidad.

4.4.- Hospital Privado será responsable de la implementación de protocolos de atención, admisión, derivación, gestión de turnos, utilización de recursos, registro de prestaciones, control de insumos, administración de historias clínicas, gestión técnico-administrativa de facturación y recupero, y generación de información de gestión; todo ello dentro del alcance del presente Convenio, conforme la normativa sanitaria aplicable y a los estándares técnicos propios de una gestión institucional profesionalizada.

4.5.- Las Partes entienden y aceptan que el alcance de las prestaciones asumidas por Hospital Privado no importará ni podrá ser interpretado como desplazamiento, transferencia o delegación total o parcial, permanente o transitoria, de competencias propias de la Municipalidad en materia sanitaria. La Municipalidad conservará en todo momento la titularidad institucional del Hospital Municipal, la responsabilidad sobre la política sanitaria local y las facultades de control, fiscalización, auditoría y supervisión sobre la ejecución del presente Convenio.

4.6.- El presente Convenio tendrá carácter transitorio, limitado y por plazo determinado. Su ejecución quedará estrictamente circunscripta al objeto y prestaciones expresamente previstas, sin generar derecho de preferencia, exclusividad, expectativa de continuidad ni obligación de renovación a favor de Hospital Privado.

Artículo 5.- Alcance del servicio.

5.1.- Hospital Privado tendrá a su cargo, dentro del alcance limitado del presente Convenio, la asistencia técnica, coordinación operativa, apoyo profesional y organización funcional de las prestaciones de consultorios médicos, laboratorio clínico, diagnóstico por imágenes y guardia externa de urgencias y emergencias que se desarrollen en el Hospital Municipal.

5.2.- Las prestaciones a cargo de Hospital Privado en el marco del presente Convenio se limitarán exclusivamente a consultorios médicos, laboratorio clínico, diagnóstico por imágenes y guardia externa de urgencias y emergencias, sin que pueda exigírsele ninguna otra. Cualquier ampliación

del objeto prestacional deberá ser acordada por las Partes mediante adenda escrita y contar con las autorizaciones administrativas que correspondan.

5.3.- A tales efectos, Hospital Privado será responsable de estructurar y coordinar el funcionamiento operativo de las prestaciones a su cargo; definiendo circuitos internos, asignación de funciones, coordinación entre servicios médicos, efectiva prestación y optimización de los procesos asistenciales y administrativos vinculados con el objeto, de manera tal de garantizar una adecuada articulación entre las áreas comprendidas.

5.4.- Hospital Privado deberá diseñar, implementar y actualizar protocolos asistenciales y administrativos que regulen la atención de pacientes, los procesos de admisión, derivación y egreso, la utilización de recursos, la gestión de turnos, la administración de historias clínicas y toda otra práctica necesaria para asegurar estándares homogéneos de calidad y seguridad en la atención.

5.5.- Hospital Privado tendrá a su cargo la coordinación técnico-operativa del uso de los insumos provistos por la Municipalidad y del equipamiento, infraestructura y servicios afectados a las prestaciones comprendidas, debiendo implementar mecanismos de control, previsión, abastecimiento y mantenimiento que permitan un uso racional y eficiente. La administración patrimonial, titularidad, disponibilidad jurídica y control institucional de dichos bienes permanecerán en todo momento en cabeza de la Municipalidad.

5.6.- En materia de recursos humanos, la intervención de Hospital Privado respecto del Personal Municipal tendrá carácter exclusivamente técnico-operativo y de coordinación funcional, sin facultades disciplinarias, sin alteración de vínculos laborales, estatutarios o contractuales, y siempre a través de los responsables que designe la Municipalidad.

5.7.- Hospital Privado deberá diseñar, implementar, revisar y actualizar protocolos asistenciales y administrativos referidos, como mínimo, y exclusivamente dentro del alcance limitado del presente convenio a: admisión; triage; atención ambulatoria; guardia de urgencias; derivación; gestión de turnos; egreso; registro de prestaciones; consentimiento informado; historia clínica; seguridad del paciente; incidentes críticos; protección de datos y contingencias informáticas vinculadas a dichas prestaciones.

5.8.- Todo protocolo deberá ser presentado por escrito, aprobado por la Autoridad de Control Contractual y permanecer disponible para auditoría municipal. La aprobación municipal no eximirá al Operador de responsabilidad por errores técnicos, omisiones, defectos de diseño o implementación.

5.9.- Hospital Privado deberá generar, conservar y remitir a la Municipalidad los siguientes reportes operativos cuatrimestrales;

- tablero de KPIs;
- registro de incidentes críticos;
- reporte de stock crítico;
- reporte de derivaciones;
- reporte de historia clínica
- reporte de disponibilidad de sistemas;
- reporte de personal profesional afectado;
- reporte de cumplimiento de protocolos;
- documentación respaldatoria de pagos.

La falta de reporte completo, oportuno y verificable constituirá incumplimiento contractual y habilitará retención de pagos, descuentos y penalidades.

Artículo 6. *Personal Municipal y del Operador.*

6.1.- Se deja expresa constancia de que el personal Municipal que se desempeñe en el Hospital Municipal reviste, en todos los casos, carácter de dependiente de la Municipalidad o se encuentra vinculado a esta bajo regímenes de derecho público u otras formas de contratación propias de la administración; no existiendo relación laboral, contractual ni de dependencia alguna con Hospital Privado. En consecuencia y sin perjuicio de las gestiones a su cargo, Hospital Privado no asumirá responsabilidad alguna en materia laboral, previsional, sindical, disciplinaria ni de seguridad social respecto de dicho personal, ni podrá ser considerado empleador, co-empleador o responsable solidario bajo ningún concepto.

6.2.- Sin perjuicio de las instrucciones, requerimientos y sugerencias impartidas por Hospital Privado en relación a la gestión del personal afectado al Hospital Municipal, la Municipalidad mantendrá en todo momento la titularidad de las relaciones de empleo público, conservando las facultades disciplinarias, de designación, remoción, contratación y desvinculación del personal, así como la responsabilidad por el pago de remuneraciones, cargas sociales, aportes, contribuciones y cualquier otro concepto derivado de dichas relaciones.

6.3.- La Municipalidad se obliga a mantener indemne a Hospital Privado frente a cualquier reclamo, demanda, acción judicial o administrativa, sanción, multa o contingencia de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de la relación laboral, estatutaria o contractual del personal Municipal afectado al Hospital Municipal; incluyendo honorarios profesionales, costas y gastos que pudieran generarse como consecuencia de tales reclamos, obligándose a asumir su defensa y a resarcir cualquier perjuicio que pudiera ocasionarse a Hospital Privado por tales conceptos.

6.4.- El Personal del Operador dependerá exclusivamente de Hospital Privado, quien será responsable por su selección, contratación, pago, cargas, seguros, ART, matrículas, habilitaciones, capacitación, desempeño, conducta, responsabilidad profesional y cumplimiento normativo.

6.5.- Antes del inicio del Hospital Municipal, Hospital Privado deberá informar la nómina completa de su Personal y profesionales afectados, con documentación respaldatoria de identidad, matrícula, habilitación, seguro, ART cuando corresponda, antecedentes mínimos, rol asignado, horarios y vínculo contractual.

6.6.- La Municipalidad podrá rechazar la afectación de cualquier persona, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la nómina y documentación completa. Vencido ese plazo sin pronunciamiento, el personal se tendrá por aceptado de pleno derecho. El rechazo deberá ser notificado fehacientemente, con indicación precisa y documentada de la causal invocada, la que deberá fundarse exclusivamente en incumplimiento objetivo de estándares técnicos, legales o documentales (tales como falta de matrícula vigente, inhabilitación profesional, ausencia de seguro o ART, o antecedentes penales vinculados al ejercicio sanitario). No procederá el rechazo fundado en apreciaciones subjetivas de idoneidad, conveniencia o mérito.

6.7.- La Municipalidad no podrá rechazar más del veinte por ciento (20%) del plantel propuesto en un mismo período sin acreditar causa objetiva e individual para cada rechazo. El rechazo reiterado, sistemático o que exceda ese límite sin justificación suficiente constituirá incumplimiento de la Municipalidad.

6.8.- Ante el rechazo de personal, Hospital Privado dispondrá de diez (10) días hábiles para proponer un reemplazante, sin que durante ese período le sean imputables los incumplimientos de KPIs que deriven directamente de la vacante generada por el rechazo.

Artículo 7. Límites del servicio.

El presente Convenio no autoriza al Operador a:

- ejercer potestades públicas;
- disponer sanciones disciplinarias sobre Personal Municipal;
- modificar la política sanitaria local;
- alterar unilateralmente la cartera de servicios;
- subcontratar prestaciones críticas sin autorización municipal;
- retener información, historias clínicas, sistemas, claves o documentación;
- crear obligaciones económicas no autorizadas por la Municipalidad;
- comprometer presupuestariamente a la Municipalidad sin acto administrativo previo;
- presentarse frente a terceros como concesionario, titular, representante, mandatario o continuador institucional del Hospital Municipal.

Artículo 8.- Exclusiones del servicio contratado.

Se encuentran excluidos de los servicios contratados y por tanto resultan por exclusiva cuenta y cargo de la Municipalidad:

- (i) La provisión de los servicios esenciales de energía eléctrica, agua potable y gas, así como oxígeno e insumos médicos asistenciales, en cantidades necesarias para el correcto funcionamiento del Hospital Municipal y toda la aparatología y equipamientos afectados a su funcionamiento, obligándose la Municipalidad a mantener disponibles los servicios alternativos de provisión cuando corresponda.
- (ii) La provisión de los servicios seguridad patrimonial y personal de custodia de los bienes y personas en todo horario.
- (iii) Los servicios de limpieza y recolección de residuos patogénicos y generales de todas las áreas; para lo cual contará con la asistencia de Hospital Privado mediante la entrega de protocolos necesarios según el alcance de la contratación.
- (iv) La provisión y mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento médico y no médico, incluyendo, pero no limitado a todo el mobiliario, equipamiento de radiología e imágenes y consultorio odontológico, incluyéndose los insumos y descartables necesarios para la atención de los pacientes.
- (v) La provisión y mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento de microinformática, con PCs con conexión a internet, impresoras y provisión de los servicios

de internet y pantallas de TV; todo en la cantidad y calidad necesarios para la efectiva prestación de los servicios y funcionamiento de los sistemas.

(vi) La provisión y limpieza de toda ropa blanca, de cama, batas y demás indumentaria que deba ser utilizada por el personal y por los pacientes en ocasión y/o durante la prestación de servicios, con excepción del servicio de esterilización que será realizado por Hospital Privado.

(vii) Será responsabilidad de la Municipalidad y por cuenta y cargo de esta, y estará bajo su exclusiva órbita de coordinación el servicio de derivación de pacientes cualquiera sea la causa y la razón, incluyendo, pero no limitado a todo tipo de traslados que corresponda realizar para hacer efectivas las mismas.

(viii) La titularidad de los créditos derivados de las prestaciones, de los convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga y demás financiadores, y de los fondos recuperados corresponderá exclusivamente a la Municipalidad. Hospital Privado tendrá a su cargo, por cuenta y orden de la Municipalidad, la gestión técnico-administrativa de registración, armado documental, facturación, presentación, seguimiento, conciliación, respuesta de débitos, reclamos y gestión de recupero de las prestaciones, debiendo los importes percibidos ingresar directamente a las cuentas municipales que se determinen. Hospital Privado no adquirirá derecho alguno sobre dichos créditos ni podrá compensarlos con su Retribución, salvo autorización municipal expresa.

(ix) Será por exclusiva cuenta y cargo de la Municipalidad la provisión de los insumos médicos, medicamentos y provisión de insumos de farmacia, insumos necesarios para el funcionamiento del laboratorio e insumos para el funcionamiento del área de radiología e imágenes; en todos los casos en las cantidades y con la previsión necesaria para la efectiva y eficiente prestación de servicios.

Artículo 9.- Caracteres de la contratación.

9.1.- El vínculo que se establece entre las Partes es de naturaleza contractual, autónoma e independiente; no configurando sociedad, asociación, mandato, representación orgánica ni relación de subordinación institucional entre ellas.

9.2.- La presente contratación tampoco genera obligación de exclusividad del Hospital Privado para con la Municipalidad más allá de lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto convenido.

9.3.- Las Partes reconocen y aceptan que el presente instrumento constituye una solución destinada a organizar la puesta en marcha, continuidad y mejora de las prestaciones sanitarias comprendidas en su objeto, sin que su ejecución implique que Hospital Privado asuma prerrogativas de autoridad pública ni facultades propias de la administración.

Artículo 10.- Vigencia

10.1.- A partir de la suscripción del Acta de Inicio de Trabajos Preparatorios y de la puesta a disposición material, limitada e instrumental de los espacios, instalaciones y equipamiento necesarios, Hospital Privado dispondrá de un plazo de noventa (90) días corridos para realizar los trabajos de equipamiento, instalación técnica y adecuación operativa necesarios para la puesta en funcionamiento de las prestaciones a su cargo. Concluidas dichas labores o vencido dicho término, se suscribirá el Acta de Puesta en Marcha e Inicio de Prestaciones. El término de vigencia del presente Convenio para la efectiva prestación de los servicios comenzará a regir a partir de dicha puesta en marcha, por un plazo inicial de doce (12) meses contados desde la fecha de suscripción de dicha acta.

10.2.- El Convenio sólo podrá prorrogarse por acto expreso, fundado y previo de la Municipalidad, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, siempre que subsistan razones sanitarias, operativas o institucionales que justifiquen la continuidad transitoria y exista disponibilidad presupuestaria.

10.3.- Sin perjuicio del término de vigencia establecido, Hospital Privado podrá rescindir el presente Convenio exclusivamente en los supuestos que se enumeran a continuación, debiendo en todos los casos notificar fehacientemente a la Municipalidad y garantizar la continuidad asistencial durante el plazo de preaviso que corresponda conforme el presente artículo.

10.4.- Hospital Privado podrá rescindir el presente Convenio en los siguientes supuestos:

- (i) Falta de pago de la Retribución mensual o de cualquier suma líquida y exigible, cuando el incumplimiento persista luego de intimación fehaciente y vencimiento de un plazo de subsanación de quince (15) días hábiles sin pago efectivo.
- (ii) Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de la Municipalidad previstas en el Artículo 5, distintas del pago, que impidan o dificulten sustancialmente la ejecución de las Prestaciones, incluyendo sin carácter taxativo: rechazo reiterado e infundado de personal conforme el Artículo 6.6; falta de provisión de infraestructura, insumos o recursos a cargo de la Municipalidad según la Matriz de Responsabilidades; obstaculización sistemática de la operación; o instrucciones que coloquen al Operador en situación de incumplimiento normativo o de responsabilidad profesional.
- (iii) Modificación unilateral por la Municipalidad del objeto, alcance o condiciones esenciales del Convenio sin acuerdo escrito del Operador.
- (iv) Imposibilidad sobreviniente de ejecución por causas ajenas al Operador que persista por más de treinta (30) días corridos.

(v) Decisión unilateral del Operador, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente de sesenta (60) días corridos.

10.5.- En todos los casos, el Operador deberá mantener la continuidad asistencial durante el período de preaviso. El ejercicio de la rescisión no estará condicionado a la inexistencia de incumplimientos propios del Operador, salvo que éstos sean graves, no controvertidos y directamente vinculados con la causal invocada por la Municipalidad.

10.6.- La cláusula de exclusión prevista en el párrafo siguiente no alcanza a los supuestos de los incisos (i) a (v). A los efectos de este artículo, no se considerará 'demora administrativa razonable' ningún incumplimiento de pago que supere los quince (15) días hábiles desde el vencimiento del plazo previsto en el Anexo I.

10.7.- Por su parte, La Municipalidad podrá rescindir el presente Convenio por razones de interés público, reorganización institucional, conveniencia sanitaria, insuficiencia presupuestaria sobreviniente, modificación de política pública, necesidad de reasumir la gestión, pérdida de confianza técnica, afectación de la continuidad asistencial o resultado insatisfactorio de desempeño, con preaviso de sesenta (60) días.

10.8.- En tal supuesto, el Operador sólo tendrá derecho al cobro de prestaciones efectivamente cumplidas, devengadas, documentadas, aprobadas y no controvertidas hasta la fecha de cese, sin lucro cesante ni indemnización adicional.

10.9.- En cualquier supuesto de terminación, Hospital Privado deberá garantizar continuidad asistencial, colaboración y transición ordenada por hasta noventa (90) días o hasta la efectiva sustitución operativa, lo que ocurra primero, salvo que la Municipalidad disponga un plazo menor.

Artículo 11.- Retribución de Hospital Privado.

11.1.- Como contraprestación por las labores de recepción, diagnóstico, diseño organizativo, equipamiento y puesta en funcionamiento de las prestaciones a cargo de Hospital Privado durante el plazo preparatorio de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Trabajos Preparatorios, la Municipalidad abonará a Hospital Privado un canon especial y único por puesta en marcha por la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000) más IVA en caso de corresponder, los cuales podrán ser abonados en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) cada una; la primera contra la suscripción del Acta respectiva y las dos restantes respectivamente a los treinta (30) y sesenta (60) días corridos contados desde el pago de la primera.

11.2.- Por su parte, la retribución mensual especificada *infra*, por la operación y apoyo asistencial, comenzará a devengarse y resultará exigible únicamente a partir de la efectiva puesta en marcha del establecimiento y suscripción del Acta correspondiente, rigiéndose conforme a lo estipulado en este artículo y en el Anexo I

11.3.- Hospital Privado percibirá como contraprestación por las tareas asumidas en virtud del presente Convenio la Retribución establecida en el Anexo I, conforme los lineamientos y condiciones allí previstos. La Retribución tendrá carácter de presupuesto mensual fijo y no estará condicionada al volumen de prestaciones individuales ni a su validación unitaria por la Municipalidad. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá aplicar los descuentos y penalidades previstos en el Artículo 25 por incumplimiento de los KPIs mínimos establecidos en el Anexo II, los que operarán exclusivamente sobre la porción de la Retribución correspondiente al período en que se verifique el incumplimiento. La porción no controvertida de la Retribución deberá abonarse en término en todos los casos.

11.4.- Los pagos se efectuarán en forma mensual, dentro de los plazos que se establezcan en el **Anexo I**, contra la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente.

11.5.- Sin perjuicio de ello, y en virtud de la administración de gastos corrientes el sistema de pago será por el mecanismo de asignación a mes adelantado y pago de saldo a mes vencido. A tales efectos, la Municipalidad, a través de su Departamento Ejecutivo y de Finanzas, se obliga a prever, asignar y mantener las partidas presupuestarias necesarias para atender en tiempo y forma las obligaciones de pago asumidas en el presente Convenio, así como a gestionar y cumplir con todos los actos administrativos, procedimientos y disposiciones normativas que resulten exigibles conforme al régimen legal aplicable para la autorización, imputación, liquidación y pago de las sumas correspondientes.

11.6.- Dentro de los tres (3) primeros días de cada mes, la Municipalidad abonará a Hospital Privado, en concepto de anticipo a cuenta de la Retribución correspondiente a ese mismo mes, el importe previsto en el Anexo I. Una vez concluido el mes y verificada la prestación de los servicios, se determinará la Retribución definitiva correspondiente a dicho período. Del importe aprobado se deducirá el anticipo abonado por ese mismo mes, y la Municipalidad pagará el saldo resultante conforme al procedimiento y plazo establecidos en el presente Convenio y en el Anexo I. Si el anticipo excediera la Retribución definitiva aprobada, el excedente se imputará a pagos posteriores.

Artículo 12.- Reajustes.

12.1.- La retribución mensual será actualizada trimestralmente conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de

la Provincia de Córdoba, tomando como período base el mes de inicio de las prestaciones conforme el Acta de Inicio prevista en el Artículo 10.1. El ajuste operará de pleno derecho al inicio de cada trimestre calendario, sin necesidad de acto administrativo adicional ni acuerdo de partes, y se aplicará sobre la retribución vigente al momento del ajuste.

12.2.- En caso de demora en la publicación del índice, se aplicará provisionalmente el último índice disponible, con ajuste retroactivo en el período siguiente una vez publicado el dato definitivo.

12.3.- El período base a partir del cual operan los ajustes, se cuenta desde el mes en que afectivamente se produce la puesta en marcha operativa, esto es, vencidos los 90 días de equipamiento.

Artículo 13.- Seguros obligatorios.

13.1.- Hospital Privado deberá contratar y mantener vigentes, a su exclusivo costo:

- seguro de responsabilidad profesional médica y mala praxis;
- ART o cobertura legal equivalente para su Personal;
- seguro de accidentes personales cuando corresponda;

13.2.- Cuando la naturaleza de la póliza lo permita, la Municipalidad deberá figurar como asegurada adicional, beneficiaria o coasegurada, sin que ello implique asunción de responsabilidad por hechos del Operador.

13.3.- La falta, insuficiencia, vencimiento, suspensión, exclusión o rechazo de cobertura no limitará la responsabilidad de Hospital Privado. La Municipalidad podrá suspender pagos, retener sumas, impedir el inicio, aplicar penalidades o rescindir el Convenio ante incumplimientos asegurativos.

Artículo 14.- Protección de datos, historia clínica y confidencialidad.

14.1.- Los Datos del Servicio, historias clínicas, registros de prestaciones, reportes, tableros, indicadores, bases de datos, documentación asistencial, documentación administrativa vinculada al servicio y toda información generada con motivo del Convenio pertenecen a la esfera institucional de la Municipalidad y/o a los pacientes según corresponda conforme normativa aplicable.

14.2.- Hospital Privado sólo podrá tratar dichos datos para ejecutar el presente Convenio y conforme instrucciones de la Municipalidad, sin uso comercial, estadístico externo,

académico, publicitario, reputacional, empresarial, de entrenamiento de sistemas, cesión, transferencia o uso secundario no autorizado expresamente.

14.3.- Hospital Privado actuará como encargado de tratamiento respecto de los datos personales y sensibles a los que acceda, debiendo cumplir estándares reforzados de confidencialidad, seguridad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, minimización, acceso restringido, registro de logs y protección de datos.

14.4.- Hospital Privado deberá garantizar que toda historia clínica sea completa, íntegra, veraz, cronológica, disponible, trazable, confidencial y accesible conforme normativa aplicable.

14.5.- La falta de carga, carga incompleta, pérdida, alteración, retención, bloqueo o inaccesibilidad de historias clínicas constituirá incumplimiento grave.

Artículo 15.- Seguridad informática y brecha de datos.

15.1.- Hospital Privado deberá implementar:

- perfiles de acceso;
- autenticación segura;
- registro de accesos;
- logs auditables;
- copias de respaldo;
- plan de continuidad informática;
- protocolo de incidentes;
- cifrado cuando corresponda;
- segregación de ambientes;
- medidas contra acceso no autorizado.

15.2.- Toda brecha, sospecha de brecha, acceso indebido, pérdida, fuga, alteración, bloqueo, indisponibilidad o incidente de seguridad deberá ser informado a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido, con detalle de alcance, medidas adoptadas, datos afectados, responsables, evidencia y plan de remediación.

Artículo 16.- Devolución y no retención de datos.

16.1.- Al finalizar el Convenio, cualquiera sea su causa, Hospital Privado deberá entregar a la Municipalidad todos los Datos del Servicio, historias clínicas, reportes, logs, protocolos,

claves, accesos, respaldos, documentación y bases en formato abierto, interoperable, íntegro y utilizable.

16.2.- Queda prohibida toda retención, bloqueo tecnológico, lock-in, negativa de acceso, condicionamiento de entrega o uso de datos como mecanismo de presión contractual o económica.

Artículo 17.- Responsabilidad e Indemnidad.

17.1.- Hospital Privado será responsable por la correcta, adecuada y diligente prestación de los servicios a su cargo en el marco del presente Convenio, debiendo ajustar su actuación a los estándares técnicos, profesionales y éticos propios de la actividad sanitaria, así como a las normas legales y reglamentarias aplicables, respondiendo por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su accionar u omisión en la ejecución de las funciones de gerenciamiento asumidas.

17.2.- Queda expresamente establecido que la responsabilidad de Hospital Privado se limita al ámbito propio de la gestión operativa, administrativa y asistencial que le ha sido encomendada; así como a los hechos, actos u omisiones que se encuentren bajo su intervención, conocimiento, control, decisión, prevención o razonable posibilidad de mitigación; no alcanzando aquellas materias que constituyen competencias propias, indelegables o exclusivas de la Municipalidad.

17.3.- En particular, la Municipalidad conservará en todo momento la responsabilidad derivada del ejercicio de sus competencias sanitarias, la regulación, habilitación, fiscalización y control que le correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente, no pudiendo imputarse a Hospital Privado responsabilidad alguna por actos, decisiones u omisiones vinculadas a dichas funciones y ajenas al ámbito de actuación, intervención o control de Hospital Privado.

17.4.- Asimismo, la Municipalidad se obliga a mantener indemne a Hospital Privado frente a cualquier reclamo, sanción, pérdida, acción o contingencia que tenga origen en decisiones, instrucciones o actos propios de la administración, en el ejercicio de sus competencias o en circunstancias ajenas al ámbito de actuación de Hospital Privado; incluyendo aquellas derivadas de la titularidad institucional del Hospital Municipal, del estado de las instalaciones, de la relación con el personal que revista en su órbita o de la normativa aplicable al sistema de salud.

17.5.- No procederá la indemnidad municipal cuando el reclamo, sanción, pérdida, acción o contingencia se vincule total o parcialmente con instrucciones, protocolos, organización, supervisión, admisión, triage, atención médica, derivación, egreso, historia clínica, consentimiento informado, registro de prestaciones, gestión de turnos, actuación profesional,

datos, sistemas, Subcontratistas, seguridad del paciente, advertencia tardía, omisión de reporte, incumplimiento de KPIs o cualquier hecho bajo intervención, conocimiento, control o posibilidad razonable de prevención o mitigación de Hospital Privado.

17.6- Por su parte, Hospital Privado deberá mantener indemne a la Municipalidad, sus funcionarios, agentes y dependencias frente a reclamos, acciones, denuncias, sanciones, daños, costas, honorarios, gastos, multas, medidas administrativas, judiciales o extrajudiciales originadas en hechos atribuibles al Operador, su Personal, profesionales, Subcontratistas, protocolos, sistemas, registros, omisiones o incumplimientos.

17.7.- En cualquier caso, la responsabilidad de las Partes deberá ser interpretada conforme al principio de distribución funcional de competencias establecido en el presente Convenio; atendiendo a la naturaleza de las obligaciones asumidas por cada una y al efectivo ámbito de control y decisión sobre los hechos que pudieran dar lugar a responsabilidad

17.8.- Toda Parte que pretenda cobertura de indemnidad deberá notificar a la otra en forma inmediata, permitir participación en la defensa, no reconocer responsabilidad sin autorización escrita y adoptar medidas razonables de mitigación.

Artículo 18.- Derecho de intervención municipal.

18.1.- Ante incumplimiento grave, riesgo sanitario, afectación de continuidad, abandono, falta de profesionales, incidente crítico no controlado, negativa de información o peligro para pacientes, la Municipalidad podrá intervenir operativamente el servicio, impartir instrucciones obligatorias, designar responsables transitorios, contratar prestaciones sustitutas, tomar control de sistemas, requerir documentación y ejecutar medidas urgentes.

18.2.- Los costos razonables derivados de la intervención serán a cargo del Operador cuando el hecho sea imputable a éste.

Artículo 19.- Reversión, entrega y salida ordenada.

19.1.- Al finalizar el Convenio, cualquiera sea su causa, Hospital Privado deberá restituir a la Municipalidad, en forma completa, documentada y operativa:

- gestión del servicio;
- historias clínicas;
- bases de datos;
- registros de prestaciones;

- reportes;
- protocolos;
- claves y accesos;
- usuarios y perfiles;
- documentación técnica;
- inventario actualizado;
- pendientes asistenciales;
- nómina de profesionales;
- contratos autorizados;
- estado de reclamos;
- información de stock;
- incidentes abiertos;
- tableros de KPIs;

19.2.- La Municipalidad podrá retener pagos finales y ejecutar garantías hasta tanto Hospital Privado cumpla íntegramente la reversión y suscriba el Acta de Reversión sin observaciones sustanciales.

19.3.- Hospital Privado no podrá condicionar la entrega de información, datos, sistemas, historias clínicas, claves, documentación o continuidad mínima al pago de sumas discutidas, no aprobadas o controvertidas.

Artículo 20.- Cesión, cambio de control y conflictos de interés.

20.1.- Hospital Privado no podrá ceder, transferir, delegar, gravar, subrogar, fusionar operativamente, afectar o modificar sustancialmente la ejecución del Convenio sin autorización previa, expresa y escrita de la Municipalidad.

20.2.- Todo cambio de control societario, reorganización, transferencia de activos críticos, alteración patrimonial relevante, conflicto de interés o circunstancia que pueda afectar la ejecución deberá ser informado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocido.

20.3.- La Municipalidad podrá rescindir el Convenio si considera que tales circunstancias afectan la confianza, continuidad, solvencia, idoneidad o transparencia contractual.

Artículo 21.- Confidencialidad, reputación institucional y comunicaciones públicas.

21.1.- Hospital Privado deberá mantener confidencialidad absoluta sobre información institucional, sanitaria, clínica, económica, técnica y administrativa a la que acceda en virtud del presente.

21.2.- No podrá utilizar el nombre, logo, imagen, pacientes, datos, estadísticas, resultados, fotografías, videos, instalaciones o referencias del Hospital Municipal o de la Municipalidad con fines publicitarios, comerciales, académicos, institucionales o reputacionales sin autorización previa, expresa y escrita de la Municipalidad.

21.3.- Toda comunicación pública vinculada con el servicio deberá ser previamente aprobada por la Municipalidad.

Artículo 22.- Deber de control operativo del Operador sobre rubros municipales.

22.1.- Cuando un rubro sea de provisión municipal, pero resulte necesario para la prestación sanitaria, Hospital Privado deberá:

- controlar su disponibilidad operativa;
- reportar faltantes;
- anticipar riesgos de quiebre de stock;
- documentar necesidades;
- proponer medidas de contingencia;
- registrar el impacto asistencial;
- informar incidentes críticos.

22.2.- La falta de provisión municipal sólo eximirá al Operador cuando éste haya cumplido oportuna, documentada y suficientemente sus deberes de advertencia, prevención y reporte

Artículo 23.- Facturación y registro de prestaciones.

23.1.- A los fines de evitar ambigüedades, se distingue:

- **Registro operativo-asistencial de prestaciones:** estará a cargo del Operador, quien deberá documentar en forma íntegra, veraz, trazable y auditable cada prestación realizada.
- **Facturación económica, recupero y cobro:** Hospital Privado tendrá a su cargo, por cuenta y orden de la Municipalidad, la gestión técnico-administrativa necesaria para documentar, registrar, facturar, presentar, seguir, conciliar y gestionar el recupero de las prestaciones ante obras sociales, empresas de medicina prepaga y demás financiadores. La titularidad de los créditos y de los fondos recuperados permanecerá exclusivamente en cabeza de la Municipalidad, y los importes percibidos deberán ingresar directamente a las cuentas municipales habilitadas al efecto. Hospital Privado deberá suministrar y conservar toda la documentación clínica, administrativa y operativa necesaria, responder por errores u omisiones imputables a su gestión y rendir información periódica, íntegra, verificable y auditable sobre prestaciones facturadas, cobradas, observadas, debitadas y pendientes de cobro.

Artículo 24.- KPIs, estándares de calidad.

24.1.- Hospital Privado estará sujeto al cumplimiento de KPIs, estándares de calidad, seguridad del paciente, oportunidad, trazabilidad, continuidad, gestión documental, disponibilidad de sistemas y satisfacción del usuario, conforme el Anexo II.

24.2.- Los KPIs serán obligatorios, medibles, auditables y exigibles desde el inicio de las Prestaciones. Si alguna métrica requiere línea de base, las Partes deberán aprobarla dentro de los primeros treinta (30) días, sin que ello suspenda los estándares mínimos previstos en este Convenio.

24.3.- KPIs mínimos iniciales: Hasta la aprobación definitiva del Anexo II, se considerarán KPIs mínimos aplicables al objeto reducido del presente Convenio:

- cantidad mensual de horas médicas efectivamente cubiertas;
- cantidad de consultorios médicos ofertados y efectivamente disponibles; tiempo promedio de espera en guardia;
- tiempo de admisión inicial;
- cumplimiento de triage cuando corresponda; porcentaje de historias clínicas completas; registro oportuno de prestaciones; derivaciones correctamente documentadas; incidentes críticos informados dentro de plazo;
- reclamos de pacientes registrados y respondidos;

- cumplimiento de protocolos de admisión, guardia, derivación, egreso y registro; disponibilidad de profesionales comprometidos;
- ausencias profesionales imputables al Operador; entrega de reportes operativos;
- disponibilidad y trazabilidad de datos del servicio.

Artículo 25.- Penalidades y descuentos.

25.1.- Las penalidades por incumplimiento de KPI's se aplicarán en forma escalonada y progresiva. El descuento automático sobre la Retribución sólo procederá si el incumplimiento persiste luego de: (i) observación formal notificada fehacientemente; (ii) otorgamiento de un plazo de subsanación o descargo para impugnar la penalidad, no menor a cinco (5) días hábiles; y (iii) evaluar el descargo y, de persistir el incumplimiento, requerir un plan de mejora con plazo de ejecución no menor a diez (10) días hábiles. Solo agotadas estas instancias en forma secuencial y obligatoria procederá la aplicación de sanciones económicas. Quedan exceptuados de este procedimiento los incumplimientos que comprometan en forma inmediata la seguridad del paciente o la continuidad asistencial, en cuyo caso la Municipalidad podrá adoptar medidas urgentes con notificación simultánea al Operador y sujeción al procedimiento de descargo con posterioridad.

25.2.- El incumplimiento de KPIs habilitará, según gravedad y reiteración:

- observación formal;
- plan de mejora obligatorio;
- descuento automático sobre la Retribución;
- multa contractual;
- retención preventiva de pagos;
- auditoría extraordinaria a cargo del Operador;
- suspensión de pagos controvertidos;
- intervención operativa municipal;
- rescisión con causa;
- ejecución de garantía.

25.3.- El Anexo II establecerá la escala de descuentos y multas. En defecto de previsión específica, la Municipalidad podrá aplicar, previa intimación o descargo cuando corresponda,

descuentos de hasta el veinte por ciento (20%) de la Retribución mensual por incumplimientos graves o reiterados, sin perjuicio de daños mayores, ejecución de garantía o rescisión.

25.4.- La aplicación de penalidades no liberará al Operador de cumplir la obligación principal ni limitará su responsabilidad por daños, perjuicios, sanciones, reclamos de terceros, mala praxis, incumplimientos normativos, brechas de datos o afectación de la continuidad asistencial.

Artículo 26.- Control, auditoría y acceso a información.

26.1.- La Municipalidad designará una Autoridad de Control Contractual, que podrá actuar mediante comité técnico, jurídico, contable y sanitario.

26.2.- La Autoridad de Control Contractual podrá:

- requerir información en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a Hospital Privado, con indicación precisa de la información solicitada y plazo de respuesta no inferior a cinco (5) días hábiles;
- acceder a sistemas y tableros de gestión;
- auditar historias clínicas conforme perfiles autorizados y protocolos de confidencialidad;
- revisar reportes, protocolos, indicadores y documentación;
- inspeccionar instalaciones en horarios acordados;
- entrevistar responsables con notificación previa de al menos dos (2) días hábiles;
- requerir planes de mejora con plazo de ejecución no menor a diez (10) días hábiles;
- ordenar medidas preventivas que no impliquen suspensión de prestaciones sin acuerdo previo;
- observar prestaciones o pagos conforme al procedimiento previsto en el Artículo 11 y en el Anexo I;
- iniciar procedimientos de penalidad conforme al Artículo 25;
- recomendar intervención, sustitución o rescisión.

26.3.- Todos los requerimientos deberán cursarse por escrito y deberán ser respondidos en el plazo indicado. La falta de respuesta oportuna constituirá incumplimiento y podrá dar lugar al procedimiento previsto en el Artículo 25.

Artículo 27.- Acceso en línea y trazabilidad.

27.1.- Hospital Privado deberá garantizar a la Municipalidad acceso suficiente, oportuno, seguro y auditable a los sistemas, registros, reportes, bases de datos, tableros, protocolos, logs y documentación necesarios para fiscalizar el servicio.

27.2.- Ante incidentes críticos, incumplimientos graves, reclamos relevantes, eventos adversos, inconsistencias económicas, fallas de datos o sospecha de incumplimiento normativo fundada, la Municipalidad podrá ordenar auditorías extraordinarias previa notificación fehaciente al Hospital Privado cinco (5) días hábiles antes de la auditoría. Si la auditoría confirma incumplimiento del Operador, su costo será a cargo de Hospital Privado.

Artículo 28.- Completo entendimiento.

El acuerdo resultante de la aceptación expresa de la presente Carta Oferta, integrado por estos Términos y Condiciones y sus Anexos, constituirá el completo entendimiento entre las Partes respecto de su objeto y reemplazará cualquier instrumento incompatible con sus disposiciones, sin perjuicio de los actos administrativos y legislativos necesarios para su validez y ejecución.

Los presentes Términos y Condiciones y sus Anexos integran de manera inseparable la Carta Oferta y quedarán perfeccionados como vínculo contractual únicamente mediante su aceptación expresa por la Municipalidad en los términos previstos en la propia Oferta.

ANEXO I — RETRIBUCIÓN, PAGOS, RETENCIONES Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

1.- Canon por Puesta en Marcha. La Municipalidad abonará a Hospital Privado un canon único y especial por las tareas de diagnóstico, diseño organizativo, equipamiento y puesta en marcha de las prestaciones en el Hospital Municipal por la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000) más IVA en caso de corresponder, los cuales podrán ser abonados en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) cada una; la primera contra la suscripción del Acta de Inicio de Trabajos Preparatorios y las dos restantes a los treinta (30) y sesenta (60) días corridos contados desde el pago de la primera.

2.- Retribución mensual operativa y anticipos. A partir de la efectiva puesta en marcha de las prestaciones a cargo de Hospital Privado en el Hospital Municipal y de la suscripción del Acta de Puesta en Marcha e Inicio de Prestaciones, la Retribución mensual será de pesos cuatrocientos cinco millones (\$405.000.000) más IVA si correspondiere, o el monto que se determine conforme fórmula autorizada por la Municipalidad.

La Retribución incluirá todos los costos de gerenciamiento, supervisión, administración, coordinación, sistemas propios, reportes, protocolos, auditoría interna, estructura de apoyo, profesionales y recursos asumidos por el Operador, salvo exclusión expresa.

No se reconocerán adicionales, mayores costos ni gastos no autorizados previamente por escrito.

El Operador deberá presentar mensualmente factura correspondiente a los servicios prestados. Sin perjuicio de ello, el Contratante tendrá acceso a los sistemas, tableros de control y demás bases documentales que el Operador ponga a su disposición, pudiendo efectuar unilateralmente las verificaciones, auditorías y controles que estime pertinentes respecto de la prestación de los servicios desde dichas plataformas.

La Municipalidad deberá aprobar, observar o rechazar total o parcialmente la liquidación dentro de los siete (7) días hábiles contados desde su presentación. Vencido dicho plazo sin que la Municipalidad hubiera formulado observaciones o rechazado la liquidación, esta se considerará tácitamente aprobada, y deberá ser abonada en el plazo de tres (3) días de aprobada.

Los montos observados no devengarán intereses mientras subsista controversia razonable. Las multas, descuentos y penalidades que se encuentren firmes podrán ser deducidas de la factura correspondiente al período en el que hubieran sido aplicadas o de las facturas subsiguientes emitidas en el marco del presente Contrato.

Mes a mes y dentro del plazo de tres (3) días de inicio de cada mes la Municipalidad abonará a Hospital Privado, en concepto de anticipo el ochenta (80%) por ciento del monto total mensual previsto como retribución suma esta que será descontada del pago de la facturación mensual aprobada que se abona a mes vencido y conforme el procedimiento previsto en el presente contrato.

ANEXO II — KPIs, ESTÁNDARES, PENALIDADES Y REPORTE

Indicador	Estándar mínimo	Frecuencia	Penalidad inicial
Horas médicas mensuales efectivamente cubiertas	[●]% de las comprometidas	Mensual	2% a 10% RM
Consultorios médicos ofertados	[●] por día hábil	Mensual	2% a 5% RM
Atención de guardia de urgencias	Cobertura conforme cronograma aprobado	Mensual	5% a 10% RM
Tiempo promedio de admisión	[●] minutos	Mensual	2% a 5% RM
Tiempo promedio de espera en guardia	[●] minutos	Mensual	2% a 5% RM
Historias clínicas completas	95% mínimo	Mensual	5% a 10% RM
Registro oportuno de prestaciones	95% mínimo	Mensual	5% RM
Derivaciones correctamente documentadas	100%	Mensual	5% a 10% RM
Incidentes críticos informados dentro de plazo	100%	Inmediata/mensual	2% a 10% RM
Reclamos registrados y respondidos	95% dentro de plazo	Mensual	2% a 5% RM
Cumplimiento de	100%	Mensual	2% a 10% RM

protocolos críticos			
Ausencias profesionales imputables al Operador	Máximo [●]%	Mensual	2% a 10% RM
Entrega de reportes	100%	Mensual	retención de pago

Incumplimiento reiterado

Tres incumplimientos de un mismo KPI en un período de seis (6) meses, o cinco incumplimientos de cualquier KPI en igual período, constituirán incumplimiento grave y habilitarán rescisión con causa.

Plan de mejora

Todo incumplimiento relevante requerirá plan de mejora dentro de treinta (30) días hábiles, con responsables, acciones, plazos y métricas de corrección.

ANEXO III — MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

La Matriz deberá completarse antes del Acta de Inicio e incluir, como mínimo:

- servicios médicos comprendidos;
- horarios;
- profesionales requeridos;
- guardias;
- admisión;
- triage;
- turnos;
- derivación;
- historia clínica;
- farmacia;
- laboratorio;
- imágenes;
- esterilización;
- limpieza;
- residuos patogénicos;

- mantenimiento;
- insumos;
- equipamiento;
- sistemas;
- facturación y recupero;
- reportes;
- gestión de reclamos;
- incidentes críticos;
- seguros;
- responsables por cada proceso.

Todo rubro no asignado expresamente al Operador permanecerá bajo titularidad municipal, sin perjuicio de los deberes de advertencia, coordinación y reporte del Operador cuando impacte en la operación asistencial.

ANEXO IV — INVENTARIO, ACTA DE INICIO, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN

Antes del inicio se deberá labrar inventario con:

- infraestructura;
- equipamiento médico;
- equipamiento no médico;
- mobiliario;
- software;
- licencias;
- usuarios;
- claves;
- stock inicial;
- insumos críticos;
- estado de mantenimiento;
- garantías;
- documentación técnica;
- pendientes;

- riesgos detectados.

El Operador deberá actualizar mensualmente el inventario operativo y reportar novedades, roturas, faltantes, necesidades de mantenimiento o riesgos de indisponibilidad.

Al finalizar el Convenio se suscribirá Acta de Reversión. La negativa, demora o entrega incompleta habilitará retención de pagos y ejecución de garantía.

ANEXO V — PROTECCIÓN DE DATOS, HISTORIA CLÍNICA Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

- Hospital Privado sólo tratará datos para ejecutar el Convenio.
- Queda prohibido el uso secundario no autorizado.
- Deberán existir perfiles de acceso por rol.
- Deberán conservarse logs de acceso.
- Deberán realizarse backups periódicos.
- La Municipalidad tendrá acceso de auditoría.
- Toda brecha deberá informarse dentro de las veinticuatro (24) horas, o dentro de dos (2) horas si compromete continuidad o seguridad del paciente.
- Al cierre, toda información deberá entregarse en formato abierto, íntegro, interoperable y auditable.
- La falta de entrega o bloqueo de datos será incumplimiento grave.

ANEXO VI — SEGUROS, GARANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN HABILITANTE ADJUNTAR POLIZAS

Antes del Acta de Inicio, Hospital Privado deberá presentar:

- póliza de responsabilidad civil general;
- póliza de mala praxis/responsabilidad profesional;
- ART o cobertura equivalente;
- nómina de profesionales;
- matrículas vigentes;
- habilitaciones;

La falta de presentación, vencimiento o insuficiencia de cualquiera de estos instrumentos habilitará suspensión de inicio, retención de pagos, penalidades o rescisión.